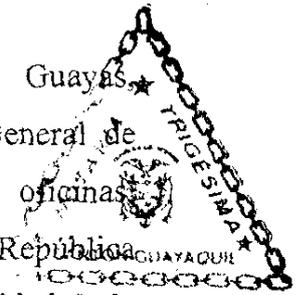
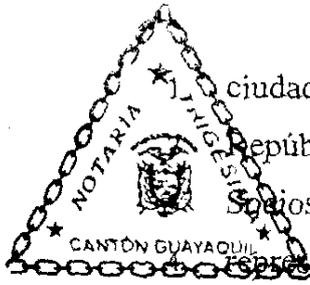
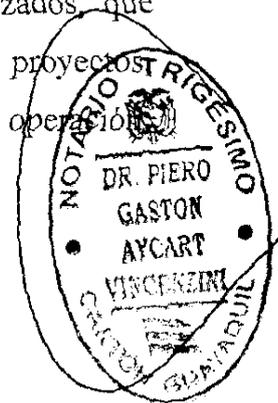


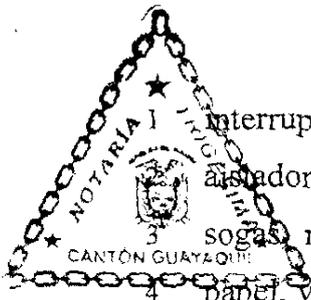
1 de una Compañía de Responsabilidad Limitada, para su
2 otorgamiento me presentaron la Minuta al tenor siguiente:
3 **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras
4 Públicas a su cargo, una por la que conste la constitución de una
5 Compañía Responsabilidad Limitada, que se otorga al tenor de las
6 siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:**
7 **COMPARECIENTES:** Intervienen en la celebración de esta
8 escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir una
9 Compañía Responsabilidad Limitada, las siguientes personas: El
10 señor **MIGUEL ANGEL PAREDES MENENDEZ**, por sus propios
11 y personales derechos, de estado civil soltero, ecuatoriano, mayor de
12 edad, de profesión ingeniero, con domicilio en la ciudad de
13 Guayaquil; y, el señor **CESAR EDUARDO ESPINOZA**
14 **SAMANIEGO**, por sus propios y personales derechos, ecuatoriano,
15 mayor de edad, de estado civil casado, de profesión Ingeniero
16 Industrial, domiciliado en la ciudad de Guayaquil; **CLÁUSULA**
17 **SEGUNDA:** La Compañía que mediante esta escritura se
18 constituye, se regirá por la Ley de Compañías, las normas del
19 Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y el
20 Estatuto Social que a continuación se indica: **ESTATUTO**
21 **SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD**
22 **LIMITADA MERGESOLINT SOLUTIONS INTEGRAL CIA**
23 **LTDA. .- CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN,**
24 **DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.-**
25 **ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** La compañía se
26 denomina **MERGESOLINT SOLUTIONS INTEGRAL CIA**
27 **LTDA.- ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO Y**
28 **NACIONALIDAD.-** El domicilio principal de la compañía es la



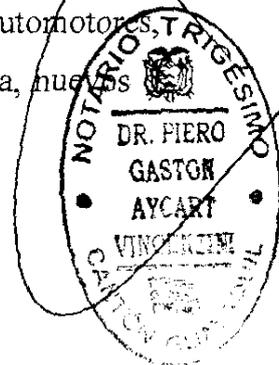
ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador; y, por resolución de la Junta General de Socios, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar de la República del Ecuador o del exterior, conforme a la Ley.- La nacionalidad de la compañía es ecuatoriana.- **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía se dedicará a: UNO) La capacitación, formación, implementación y validación de Sistemas integrales de gestión en las aéreas: de Seguridad Vial, Seguridad e higiene industrial, salud ocupacional y medio ambiente, además de la Asesoría, capacitación y asistencia técnica en los campos de administración, gestión por procesos, planificación estratégica, económico, financiero, empresarial, informático, seguridad, ambiente, proyectos de desarrollo social y económico, urbanos y rurales, ganadero, de construcción, infraestructura vial, adjudicación de negocios y organización de los mismos; auditoría, contabilidad, inspectoría, redacción de costos operativos, mantenimiento, legislación, investigaciones de mercado, inmobiliario y más actividades conexas de orden jurídico, comercial, industrial, ambiental y agrícola; supervisión de obras y estudios de factibilidad y otros aspectos específicos relacionados con implantaciones de orden fabril, montajes industriales, planteamiento en general de estos establecimientos en áreas urbanas y rurales, a todo nivel y en toda actividad de orden educativo o empresarial con finalidad privada, semipública, de orden social, administrativo y económico. Además la compañía podrá prestar servicios profesionales especializados, que tengan por objeto identificar, planificar, elaborar, evaluar proyectos en sus niveles de pre-factibilidad, factibilidad, diseño, u operación.



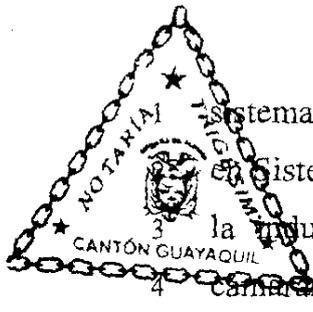
1 comprendiendo, además la supervisión, fiscalización, así como los
2 servicios de asesoría, capacitación, avalúos, asistencia técnica,
3 elaboración de estudios económicos, financieros, de administración,
4 de planificación estratégica, administración pública y privada,
5 auditoría, investigación, organización y métodos, y reingeniería de
6 procesos. Además podrá representar a instituciones y compañías
7 nacionales e internacionales, así como a personas naturales. Brindar
8 asesoramiento técnico y administrativo a toda clase de empresas;
9 Hacer investigaciones y labores de mercadeo y de comercialización
10 interna; **DOS)** La elaboración, fabricación, industrialización,
11 preparación, importación, exportación, compra, venta, distribución,
12 representación y comercialización de lo siguiente: a) Computadoras,
13 impresoras, monitores, teclados, reguladores de voltaje, sus partes,
14 repuestos y suministros y todas las partes internas que las integran,
15 hardware y software, prestar servicios de computación, procesamiento
16 de datos e instalación de redes; b) Papeles pintados, revestimientos,
17 alfombras, cortinas y todo otro material vinculado directa
18 implícitamente con el arte de la decoración; c) Aparatos y accesorios
19 eléctricos de uso domésticos, tales como equipos de aire
20 acondicionado, estufas, heladeras, secadoras, ventiladores,
21 lavavajillas, aspiradoras, enceradoras, lavadoras, batidoras, tostadoras,
22 cocinas, hornos, parrillas y asadores eléctricos, cafeteras, calentadores
23 de agua, afeitadoras, refrigeradoras, congeladores, secadoras de ropa y
24 secadores de cabello, entre otros. d) De hielo en todas sus formas,
25 para consumo humano e industrial; e) Accesorios y suministros
26 eléctricos tales como cables y alambres con aislamiento,
27 acumuladores y pilas eléctricas, lámparas y tubos para iluminación,
28 artefactos para iluminación eléctrica y sus partes, toma corrientes,



interruptores, conectores y otros dispositivos portadores de corriente; e) Aisladores eléctricos y otros accesorios de uso eléctrico; f) Cordeles, sogas, redes y otros artículos fabricados de cáñamo, sisal, algodón, papel, yute, lino y fibras artificiales; Artículos de deporte u atletismo, tales como equipo de fútbol, baloncesto, boxeo, béisbol, polo, equipos para gimnasio y campos de juego, mesas de billar, equipo para bolos, artículos de golf y tenis, equipos de pesca y esquí, indumentaria para deportes y atletismo; g) Teléfonos, cables, redes, centrales telefónicas; equipos materiales, repuestos y accesorios de sistemas de comunicación y telecomunicaciones; h) Productos alimenticios para consumo humano, vegetal y animal; i) Molduras, marcos para cuadros y espejos; pinturas artísticas, óleos, artículos pequeños fabricados de madera y artículos de corcho; pinturas, barnices, lacas, esmaltes, productos conexos tales como diluyentes, removedores, productos para limpiar pinceles y brochas; masilla y otros materiales de relleno y calafateado; j) Materiales de ferretería y de construcción; k) Baterías eléctricas de todo tipo, partes componentes, conductores eléctricos, cables, llaves, aislantes y afines; l) Jugos de frutas tropicales, productos lácteos, bebidas no alcohólicas, bebidas gaseosas, aguas minerales y aguas purificadas; ll) Materias primas y productos elaborados y manufacturados textiles, prendas de vestir, tejidos e hilados; m) Toda clase de licores y bebidas alcohólicas; n) Útiles, equipos y suministros de oficina; ñ) Menajes de casa y de todo tipo de juguetes; o) Artículos de librería, libros y textos de estudio, papelería, tintas, lapiceras, lápices, artículos de escritorio, útiles escolares, equipos de imprenta y artículos de bazar; p) Joyas, bisutería y artículos conexos en la rama de joyería; q) Automotores, camiones, motores para vehículos, motores fuera de borda, nuevos



1 usados, repuestos y accesorios de la industria automotriz; r) Productos
2 farmacéuticos y medicamentos, incluidos los productos biológicos
3 tales como vacunas, sueros, plasmas, sustancias químicas, médicas y
4 productos botánicos; así como toda clase de medicina para el uso
5 humano, agrícola, avícola, porcino y pecuario; s) Cosméticos y todo
6 tipo de perfumes, materias primas para aromas y sabores; t)
7 Lubricantes, combustibles, gasolina, diesel, kérex, gas; u) Equipos de
8 seguridad, alarmas y protección industrial; v) Equipos médicos, de
9 radiografías, de laboratorios químicos, aparatos e instrumental
10 médico, quirúrgico, ortopédico, dental y otro elemento que se destine
11 al uso y práctica de la medicina; w) Toda clase de productos plásticos
12 para uso doméstico, industrial y comercial; x) Productos agrícolas,
13 industriales, químicos e insumos necesarios para la industria
14 agropecuaria, avícola, ganadera, piscícola, camaroneras y otras afines;
15 y) Equipos de audio y vídeo; juegos, cd's en todas sus clases en
16 blanco y gravados, kits multimedia, reproductores, cd writers, y su
17 reproducción legal tanto comercial como educativo; y, z) Instrumentos
18 ópticos, lentes, marcos, sus partes y accesorios; **TRES)** Al desarrollo
19 y exportación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su
20 extracción hasta su comercialización, tanto interna como externa de
21 productos tales como el café, cacao, caña de azúcar, arroz, banano,
22 plátano, cebolla, papas, tomates, mango, palma africana, melón, entre
23 otros; **CUATRO)** Podrá también dedicarse al criadero, distribución,
24 venta, comercialización, de todo tipo de aves, huevos, animales de
25 granja, ganado, semillas, alimento, forrajes, productos veterinarios,
26 implementos agrícolas, avícolas y agropecuarios, cereales,
27 oleaginosas, carnes, lanas, fertilizantes y frutos del país derivados de
28 la agricultura y ganadería. **CINCO)** Instalación y mantenimiento de

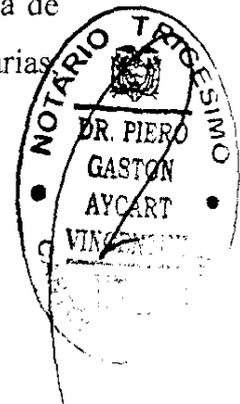
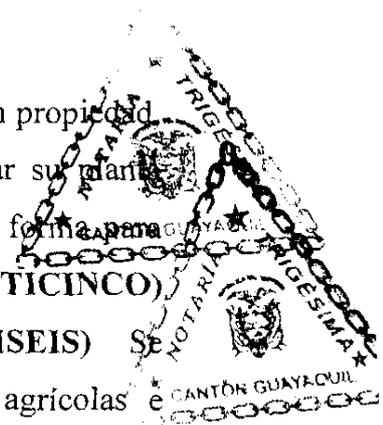


1 sistemas de comunicación y telecomunicaciones **SEIS)** A la Asesoría
2 en Sistemas de Calidad, ingeniería, diseño y mejora de productos para
3 la Industria Alimenticia. **SIETE)** Comercialización de cubiertas,
4 cámaras, ruedas y llantas, ya sean nuevas, usadas y/o renovadas, y sus
5 accesorios complementarios para todo tipo de automotores y la
6 prestación del servicio integral de gomería; **OCHO)** Instalación y
7 administración de agencias de viaje, agencias de publicidad, de
8 mercadeo, encuestadoras, hoteles, moteles, restaurantes, carretillas
9 estacionarias, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas y
10 campos vacacionales, parques mecánicos de recreación; **NUEVE)** Se
11 Dedicará al establecimiento de cafés, bares, discotecas, y peñas;
12 **DIEZ)** También tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil
13 como comisionista, mandataria, mandante, agente, representante de
14 personas naturales o jurídicas; **ONCE)** Al desarrollo y
15 comercialización de software para sistemas informáticos
16 computacionales ; **DOCE)** Compra, venta, importación y
17 exportación de toda clase de calzado, polainas y botines de cuero, tela
18 y otros materiales de cortes de cuero, tela o madera para zapatos y
19 botas; **TRECE)** Compra, venta, arrendamiento, administración de
20 bienes inmuebles, a su corretaje, permuta y agenciamiento, así como
21 cualquier otro acto jurídico relacionado directamente con bienes
22 inmuebles; a la construcción por cuenta propia y/o ajena de toda clase
23 de viviendas familiares o unifamilliares y de toda clase de edificios,
24 centros comerciales, residenciales, condominios e industriales,
25 inclusive en propiedad horizontal. El diseño, construcción,
26 planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras
27 arquitectónicas y urbanísticas; al trabajo de proyectos, realización y
28 fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; a la construcción



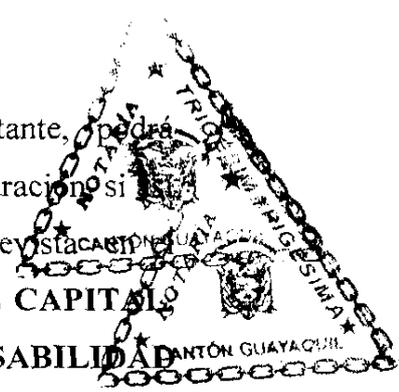
1 de carreteras, puentes, puertos, aeropuertos, y pistas para la
2 navegación aérea; **CATORCE)** Compra, venta, alquiler, importación
3 y exportación de toda clase de vehículos, grúas, montacargas,
4 cabezales con o sin plataformas, equipos portuarios, trailers,
5 volquetes, tractores, maquinaria agrícola; **QUINCE)** Se podrá dedicar
6 a la reproducción en cautiverio de camarones y otras especies
7 bioacuáticas, pudiendo comercializarlos en el mercado nacional o
8 internacional; se dedicará a la actividad pesquera en todas sus fases;
9 **DIECISÉIS)** Se podrá dedicar a la instalación, administración y
10 explotación de supermercados, farmacias, boticas, a la importación,
11 compraventa de artículos para el confort del hogar, artículos de
12 limpieza. **DIECISIETE)** Prestar servicios de agencias de publicidad;
13 **DIECIOCHO)** La educación en todo su nivel; pudiendo abrir centros
14 educativos para la enseñanza primaria, secundaria y superior,
15 institutos y academias para la enseñanza de idiomas extranjeros;
16 **DIECINUEVE)** La promoción de toda clase de eventos artísticos
17 nacionales e internacionales; **VEINTE)** Realizar actividades de
18 embalaje y guarda de muebles y bodegaje. Se dedicará también al
19 despacho o manejo de carga marítima, terrestre o aérea en el país, y
20 demás actividades relacionadas en el campo comercial, mercantil y
21 de servicios que sean permitidos por la ley; **VEINTIUNO)**
22 Instalación y explotación de establecimientos asistenciales,
23 sanatorios, clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo, así como la
24 atención de enfermos y/o internados. Ejercerá la dirección técnica y
25 administrativa de los respectivos establecimientos que se relacionan
26 directa o indirectamente con el arte de curar; **VEINTIDOS)** Brindar
27 asesoramiento técnico y administrativo a toda clase de empresas;
28 **VEINTITRES)** Hacer investigaciones y labores de mercadeo y de

1 comercialización interna; **VEINTICUATRO**) Adquirir en propiedad,
2 arrendamiento o en asociación barcos pesqueros; instalar su planta
3 industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para
4 comercialización de los productos del mar; **VEINTICINCO**) Se
5 Dedicarse a las actividades de fumigación; **VEINTISEIS**) Se
6 dedicará también al ensamblaje de maquinarias agrícolas e
7 industriales; **VEINTISIETE**) Al arrendamiento de vehículos, naves
8 y aeronaves, recepción y entrega de documentos, carga, a través de
9 terceros de cualquier sitio del Ecuador a cualquier sitio del interior
10 o exterior, y viceversa. Actuar de agente para el envío y recepción
11 de dichos objetos y actuar como agentes aduaneros; podrán
12 realizar el servicio de compras en el exterior para ser vendidos o
13 entregados en el Ecuador. **VEINTIOCHO**) Podrá abrir
14 establecimientos para la enseñanza de personal y particular en el
15 área de computación e informática, internet, intranet, páginas web,
16 Cyber's cafés, su alquiler por horas, minutos y de equipos,
17 llamadas telefónicas nacionales, regionales e internacionales, venta
18 de tarjetas telefónicas prepago nacionales, internacionales y a celular,
19 el asesoramiento en planificación económica, financiera, contable y
20 organizacional a dichas empresas. **VEINTINUEVE**) Importación,
21 compra, venta, distribución y comercialización de aparatos
22 fotográficos, artículos de cerámica, artículos de papel y cartón;
23 productos de hierro y de acero, productos de confitería, productos de
24 vidrio, cristal, y demás materiales usados en la construcción,
25 cerámica, mármoles, baldosas, marmetones, azulejos, muebles y
26 luminarias, relojes y aparatos de relojería, sus partes y accesorios;
27 **TREINTA**) Se podrá dedicar a la representación y /o franquicia de
28 empresas comerciales, hoteleras, de construcción, agropecuarias



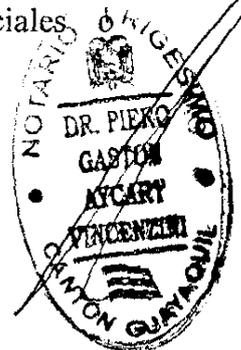
1 industriales, automotrices, químicas, farmacéuticas, establecimientos
2 de comida, centros educativos y de computación; **TREINTA UNO)**
3 Se Podrá dedicar a la importación, exportación, compra, venta
4 distribución, envase y comercialización de productos obtenidos por el
5 moldeado, extrucción y formación de plástico como fundas de
6 material plástico. A la recuperación de materiales termoplásticos
7 provenientes de los procesos petroquímicos, poliestireno, polietileno,
8 granulación y compuestos acrílicos policarbonatos a través de los
9 sistemas de moldeo por inyección, extrucción, transformado al vacío,
10 expandido al horno y métodos similares, la fabricación de productos
11 plásticos usando como materias primas el recuperado, producción,
12 elaboración y transformación en sus distintas etapas, procesos de
13 sacos y productos derivados de materiales plásticos y sintéticos.
14 **TREINTA Y DOS)** La instalación de talleres para reparación de
15 automotores, tractores, aviones y maquinarias en general. **TREINTA**
16 **Y TRES)** Podrá participar en licitaciones y concursos de ofertas para
17 obras públicas y/o privadas. **TREINTA Y CUATRO)** Podrá
18 dedicarse a la importación, exportación, producción,
19 industrialización, envase, distribución y comercialización de bebidas
20 alcohólicas, gaseosas, chocolates, lácteos, confitería y toda clase de
21 productos alimenticios para consumo humano. **TREINTA Y CINCO)**
22 Podrá dedicarse a la ejecución, construcción, tratamiento,
23 procesamiento y neutralización de plantas de tratamiento de aguas
24 residuales. **TREINTA Y SEIS)** Para cumplir con su objeto social
25 puede ejecutar cualquier tipo de acto o celebrar cualquier clase de
26 contrato permitido por la ley .- **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO:** El
27 plazo de duración de la sociedad es de **CINCUENTA AÑOS**
28 contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el

1 Registro Mercantil del cantón Guayaquil.- No obstante, no podrá
2 disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración si
3 lo resolviere la Junta General de Socios en la forma prevista en el
4 Estatuto y en la Ley.- **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL,
5 DEL AUMENTO DE CAPITAL Y DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS:**
6 **ARTÍCULO QUINTO: DEL CAPITAL SUSCRITO.-** El capital suscrito de la compañía es de
7 **CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$400.00)**, que estará representado por
8 **CUATROCIENTAS PARTICIPACIONES** de un valor de un dólar
9 de los Estados Unidos de América cada una de ellas, iguales,
10 acumulativas e indivisibles, las que tienen el carácter de no
11 negociables.- **ARTÍCULO SEXTO: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía se encuentra
12 íntegramente suscrito por los socios de la siguiente manera: El señor
13 **MIGUEL ANGEL PAREDES MENENDEZ**, por sus propios y
14 personales derechos, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en
15 esta ciudad de Guayaquil, suscribe **DOSCIENTAS (200)**
16 **participaciones** de un valor de un dólar de los Estados Unidos de
17 América cada una de ellas, iguales, acumulativas e indivisibles, las
18 que tienen el carácter de no negociables; y el señor **CESAR**
19 **EDUARDO ESPINOZA SAMANIEGO**, por sus propios y
20 personales derechos, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en
21 esta ciudad de Guayaquil, suscribe **DOSCIENTAS (200)**
22 **participaciones** de un valor de un dólar de los Estados Unidos de
23 América cada una de ellas, acumulativas e indivisibles, las que tienen
24 el carácter de no negociables.- **ARTÍCULO SÉPTIMO:**
25 **INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL:** El capital suscrito



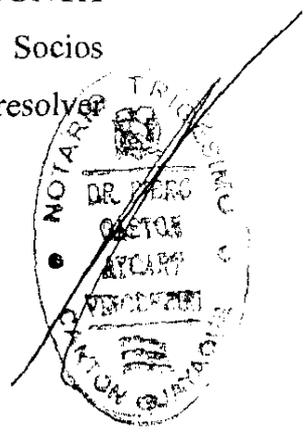
1 asciende a **CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS**
2 **UNIDOS DE AMÉRICA** y es pagado por los socios de la siguiente
3 manera: El señor **MIGUEL ANGEL PAREDES MENENDEZ**, por
4 sus propios y personales derechos, de nacionalidad ecuatoriana, con
5 domicilio en esta ciudad de Guayaquil, ha pagado en dinero en
6 efectivo la cantidad de **DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS**
7 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$200.00)** correspondientes
8 al cien por ciento del valor de cada una de las participaciones que ha
9 suscrito; y el señor **CESAR EDUARDO ESPINOZA**
10 **SAMANIEGO**, por sus propios y personales derechos, de
11 nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil,
12 ha pagado en dinero en efectivo la cantidad de **DOSCIENTOS**
13 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**
14 **(US\$200.00)** correspondientes al cien por ciento del valor de cada
15 una de las participaciones que ha suscrito. Estos valores se encuentran
16 depositados en una cuenta de integración de capital en una institución
17 bancaria, conforme consta en el certificado de depósito que se adjunta
18 a la presente escritura como documento habilitante.- **ARTÍCULO**
19 **OCTAVO: AUMENTO DE CAPITAL.**- El capital de la compañía
20 podrá aumentarse en cualquier momento, por resolución de la Junta
21 General de Socios, por los medios y en la forma establecida por la Ley
22 de compañías.- Los socios tendrán derecho preferente en la
23 suscripción de las nuevas participaciones en proporción de las que
24 tuvieron pagadas al momento de efectuar dicho aumento.-
25 **ARTÍCULO NOVENO: RESPONSABILIDAD DE LOS**
26 **SOCIOS.**- La responsabilidad de los socios por las obligaciones
27 sociales se limita al monto de sus participaciones. Los votos en blanco
28 y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO DÉCIMO:**

1 **LIBRO DE PARTICIPACIONES Y SOCIOS.-** La compañía
2 llevará un Libro de Participaciones y Socios en el
3 que se registrarán las transferencias de las participaciones,
4 y las demás modificaciones que ocurran respecto del
5 derecho sobre las participaciones, y estará a cargo del
6 Gerente General.- La propiedad de las participaciones se
7 probará con la inscripción en el Libro de Participaciones y
8 Socios.- **CAPÍTULO TERCERO: EJERCICIO**
9 **ECONÓMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE**
10 **UTILIDADES Y RESERVAS: ARTÍCULO UNDÉCIMO:**
11 **EJERCICIO ECONÓMICO:** El ejercicio económico será
12 anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada
13 año.- Al fin de cada ejercicio económico y dentro de los
14 tres primeros meses del siguiente, el Gerente General
15 someterá a consideración de la Junta General de Socios, el
16 Balance General anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula
17 de distribución de los beneficios y demás informes necesarios.- El
18 Comisario igualmente presentará su informe. Durante los quince días
19 anteriores a la Sesión de la Junta General de Socios, tales balances e
20 informes podrán ser examinados por los socios en las oficinas de la
21 Compañía.- **ARTÍCULO DUODÉCIMO: UTILIDADES Y**
22 **RESERVAS.-** La Junta General de Socios resolverá la Distribución
23 de Utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las
24 participaciones. De las Utilidades líquidas se segregará por lo menos
25 el cinco por ciento anual para la formación e incremento del fondo de
26 reserva legal de la compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos
27 el veinte por ciento del capital suscrito. Además, la Junta General de
28 Socios podrá resolver la creación de reservas especiales



1 extraordinarias.- **CAPÍTULO CUARTO. DEL GOBIERNO,**
2 **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA**
3 **COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:**
4 **GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN .-** La compañía estará
5 gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el
6 Presidente y por el Gerente General; cada uno con las atribuciones y
7 deberes que les concede la Ley de Compañía y los presentes
8 Estatutos.- **SECCIÓN UNO : DE LA JUNTA GENERAL**
9 **DE SOCIOS.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DE LA**
10 **JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta General de Socios es el
11 Órgano Supremo de la Compañía, se reunirá una vez al año, dentro de
12 los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y,
13 extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los
14 asuntos puntualizados en la convocatoria.- La Junta estará formada
15 por los Socios legalmente convocados y reunidos.- De las resoluciones
16 de la Junta General de Socios, se levantará el acta correspondiente.-
17 Las Actas de las sesiones, llevarán únicamente las firmas del
18 Presidente y del Secretario, debiendo cumplirse con los demás
19 requisitos que establecen la Ley y los reglamentos pertinentes.-
20 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: CONVOCATORIA.-** La
21 convocatoria a Junta General de Socios la hará el Gerente General de
22 la Compañía; estará presidida por el Presidente de la Compañía y a
23 falta de éste por cualquier socio designado por la mayoría de los
24 concurrentes; y, actuará como Secretario de las sesiones, el Gerente
25 General de la compañía y a falta de éste se designará un Secretario
26 para la reunión.- La indicada convocatoria, se hará mediante
27 publicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor
28 circulación en el domicilio principal de la compañía cuando menos

1 con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta, con indicación
2 del lugar, día, hora y objeto de la reunión.- Toda resolución de asuntos
3 no expresados en la convocatoria será nula.- Igualmente el Gerente
4 General de la compañía hará la convocatoria a solicitud escrita de un
5 número de socios que representen por lo menos el diez por ciento del
6 capital pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su petición.
7 En caso de urgencia, los comisarios pueden convocar a la Junta
8 General de socios, de conformidad con lo establecido en la Ley de
9 Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:**
10 **REPRESENTACIÓN DE LOS SOCIOS.-** Las Juntas
11 Generales de Socios, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el
12 domicilio principal de la compañía.- Los socios podrán concurrir a la
13 Junta General de manera personal o mediante poder otorgado a un
14 socio o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para
15 cada Junta.- No podrán ser representantes de los socios, los
16 Administradores y Comisarios de la compañía.- **ARTÍCULO**
17 **DÉCIMO SÉPTIMO: QUORUM.-** Para que se instale
18 válidamente la Junta General de Socios en primera convocatoria se
19 requerirá la presencia de por lo menos mas de la mitad del capital
20 social.- Si no hubiere este quórum, habrá una segunda convocatoria, la
21 que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la
22 primera reunión, y la Junta General se instalará con el número de
23 socios presentes o que concurren, cualquiera sea el capital que
24 representen, particular que se expresará en la convocatoria.-
25 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: JUNTA GENERAL.-**
26 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA**
27 **GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta General de Socios
28 legalmente convocada y reunida, tiene plenos poderes para resolver



1 todos los asuntos relacionados con los negocios sociales
2 así como con el desarrollo de la sociedad, siendo de
3 su competencia lo siguiente: a) Designar al Presidente, al Gerente
4 General, un Comisario Principal y uno suplente; nombrar
5 a los funcionarios que considere convenientes, fijar sus
6 remuneraciones y removerlos por causas justificadas; b)
7 Conocer y resolver todos los informes que presenten los
8 órganos de administración y fiscalización, como los relativos
9 a balances, reparto de utilidades, formación de reservas,
10 administración; c) Resolver sobre el aumento y disminución de
11 capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de
12 domicilio, cambio de objeto social y demás reformas del
13 estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; d) Aprobar el
14 presupuesto general de la compañía; e) Dictar los reglamentos que
15 considere pertinentes; f) Resolver acerca de la disolución y
16 liquidación de la compañía, designar liquidadores y establecer
17 el procedimiento correspondiente; g) Autorizar la constitución de
18 prendas, hipotecas o cualquier otro gravamen; h) Autorizar toda
19 transferencia o enajenación de los bienes inmuebles de
20 propiedad de la compañía; i) Interpretar obligatoriamente el
21 presente Estatuto; y j) Las demás contenidas en la Ley y
22 en el presente Estatuto.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO**
23 : **JUNTA GENERAL UNIVERSAL.**- La compañía podrá
24 celebrar sesiones de Junta General Universal de conformidad
25 **CON LO DISPUESTO EN LA LEY DE COMPAÑÍAS;**
26 esto es, la Junta puede constituirse en cualquier
27 tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional,
28 para tratar cualquier asunto, siempre que esté



presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- **SECCIÓN DOS: REPRESENTACIÓN**

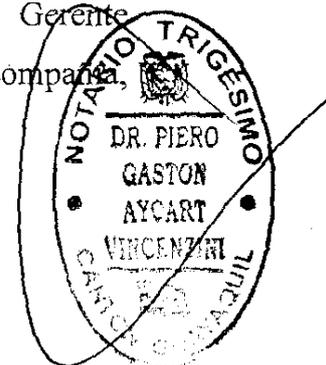
LEGAL: ARTÍCULO VIGÉSIMO: REPRESENTACIÓN

5 **LEGAL:** La representación legal de la compañía será ejercida por el
6 Gerente General y por el Presidente de la compañía, de manera
7 individual.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DEL**
8 **PRESIDENTE:** El Presidente de la compañía, socio o no, será
9 nombrado por la Junta General de Socios, para un período de cinco
10 años y podrá ser reelegido indefinidamente. Ejercerá la representación
11 legal de la compañía, judicial y extrajudicial, de manera individual.-

12 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DEL**
13 **PRESIDENTE.-** Son deberes y atribuciones del Presidente de la
14 compañía: a) Vigilar la marcha general de la compañía y el
15 desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar
16 de estos particulares a la Junta General de socios; b) Presidir las
17 sesiones de la Junta General de socios, ordinarias o extraordinarias; c)
18 Suscribir en unión del Gerente General las actas de las sesiones de las
19 Juntas Generales; d) Ejercer la representación legal, judicial y
20 extrajudicial de la compañía de manera individual; e) Ejercer las
21 demás atribuciones y deberes que le concede la Ley, estos Estatutos y
22 la Junta General de Socios.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:**

23 **DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General de la compañía,
24 accionista o no, será nombrado por la Junta General de Socios, para un
25 período de cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente.-

26 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: ATRIBUCIONES DEL**
27 **GERENTE GENERAL:** Son deberes y atribuciones del Gerente
28 General de la Compañía: a) Representar legalmente a la compañía,



1 judicial o extrajudicialmente, de manera individual; b) Conducir la
2 gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la
3 compañía; c) Dirigir la gestión económico - financiera de la
4 compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y
5 cumplir las actividades de la compañía; e) Realizar pagos por
6 conceptos de gastos administrativos de la compañía; f) Llevar los
7 libros de actas y expedientes de cada sesión de Junta General de
8 Socios, y el Libro de Participaciones y Socios; g) Manejar las cuentas
9 bancarias de la compañía según sus atribuciones; h) Cumplir y hacer
10 cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios; i) Subrogar al
11 Presidente en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo;
12 j) Actuar como secretario en las Juntas Generales de socios,
13 ordinarias o extraordinarias; k) Firmar conjuntamente con el
14 Presidente, los certificados de aportaciones de la compañía; l)
15 Convocar a la Junta General de socios conforme a la ley y a los
16 Estatutos; y, II) Ejercer las demás atribuciones y deberes que el
17 concede la Ley, estos Estatutos y la Junta General de socios.-

18 **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DE LOS**
19 **ADMINISTRADORES.-** Aún cuando termine el período para el cual
20 fueron elegidos los representantes legales, administradores y
21 funcionarios de la compañía, continuarán en sus cargos hasta que la
22 Junta General de socios, nombre a los reemplazantes, salvo los casos
23 de destitución.- **CAPÍTULO QUINTO: DE LA FISCALIZACIÓN**
24 **Y CONTROL.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: DEL**
25 **COMISARIO:** La Junta General de socios nombrará un Comisario
26 principal y uno suplente, quienes durarán dos años en sus funciones,
27 pueden ser reelegidos indefinidamente.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
28 **SÉPTIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO:**



Son atribuciones y deberes del Comisario, los que consten en la Ley de este Estatuto y sus Reglamentos; y, lo que determine la Junta General de Socios. En general el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- La disolución y liquidación de la compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías y, en tal caso, entrará en liquidación, la que podrá estar a cargo de sus propios administradores.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO : DISPOSICIÓN GENERAL.- En todo lo que no esté previsto en este Estatuto, se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías, a lo que resuelva la Junta General de socios, y a lo previsto en las leyes de la República.-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO: DOCUMENTOS HABILITANTES: Certificado de la Cuenta de Integración de capital abierta a favor de la compañía.-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: DISPOSICIÓN TRANSITORIA: Queda facultada la Abogada Rocío Elizabeth Reinoso Bravo, para firmar todos los escritos y en general realizar todas las gestiones tendientes al perfeccionamiento del presente contrato.- Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la validez y perfeccionamiento de esta Escritura Pública. Firma Abogada Rocío Elizabeth Reinoso Bravo, registro profesional número cero nueve- mil novecientos noventa y siete- veinte del Foro de Abogados del Guayas .- Es copia.- Los otorgantes aprueban todas sus partes el contenido del presente instrumento dejándolo elevado a escritura pública para que surta sus efectos legales.- Queda agregado a la presente escritura el Certificado Bancario de la Cuenta de



1 Integración de Capital.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí,
2 el Notario, en alta voz a los otorgantes, estos la aprueban y suscriben
3 en unidad de acto conmigo.- Doy fe.-

4

5

6



7

MIGUEL ANGEL PAREDES MENENDEZ

8

c.c. # 0910305929

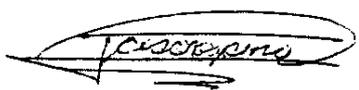
9

c.v. # 119-0230

10

11

12



13

CESAR EDUARDO ESPINOZA SAMANIEGO

14

c.c.# 1203240591

15

c.v. # 012-0132

16

17

18

19

20

21

22

23

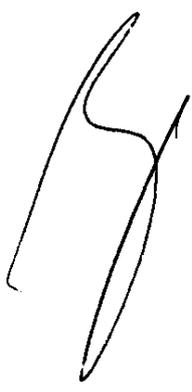
24

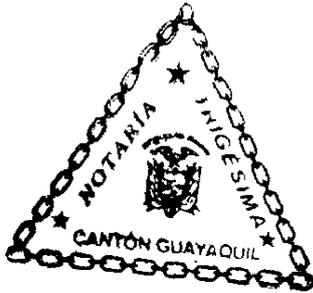
25

26

27

28





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Guayaquil

NÚMERO DE TRÁMITE: 7467104
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: BONILLA LOPEZ KATTY
FECHA DE RESERVACIÓN: 08/11/2012 8:51:55 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**MERGESOLINT SOLUTIONS INTEGRAL CIA. LTDA.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 06/01/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

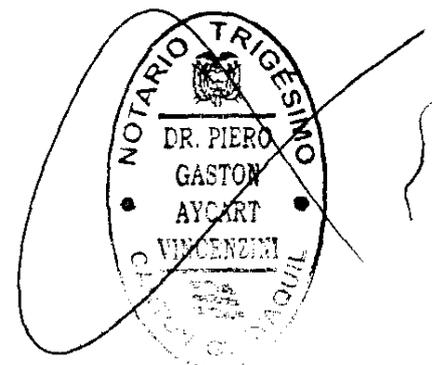
LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DÍAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS.

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

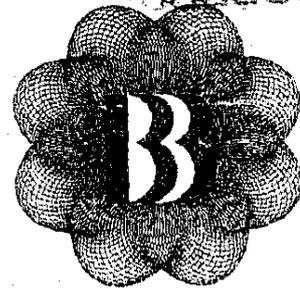
ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



Banco Bolivariano C.A.

RUC 0090379017007

NOTARIA TRIGESIMA



Banco Bolivariano S.S.

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001IKC015393-6

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **MERGESOLINT SOLUTIONS INTEGRAL CIA. LTDA. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de CUATROCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
ESPINOZA SAMANIEGO CESAR EDUARDO	\$200.00
PAREDES MENENDEZ MIGUEL ANGEL	\$200.00
TOTAL	\$400.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del **.75%**, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 28 DE NOVIEMBRE DE 2012

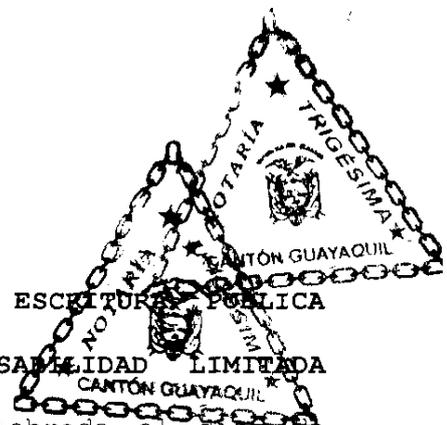

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA



Se otorgo ante mí **Doctor Piero Gastón Aycart Vincenzini, NOTARIO TRIGESIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, en fe. de ello confiero esta **CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE RESPONSABILIDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA MERGESOLINT SOLUTIONS INTEGRAL CIA LTDA.**, la misma que firmo, sello y rubrico, en la misma fecha de su otorgamiento.- doy fe.-


Dr. Piero Gastón Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL





RAZÓN: DOY FE: Que al margen de la matriz de la **ESCRITURA PÚBLICA**
DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
MERGESOLINT SOLUTIONS INTEGRAL CIA. LTDA., celebrada el diez de
diciembre del dos mil doce, ante mí, **DOCTOR PIERO GASTON AYCART**
VINCENZINI, **NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, he
tomado nota de lo dispuesto en la Resolución No. **SC-IJ-DJC-G-13-**
0000578, suscrita el **TREINTA DE ENERO DEL DOS MIL TRECE**, por la **AB.**
MELBA RODRÍGUEZ AGUIRRE, **SUBDIRECTOR JURIDICO DE CONCURSO**
PREVENTIVO Y TRÁMITES ESPECIALES, quedando anotado al margen **LA**
APROBACIÓN DE SU CONSTITUCIÓN.- GUAYAQUIL, VEINTIUNO DE FEBRERO DEL
AÑO DOS MIL TRECE.- DOY FE.-

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

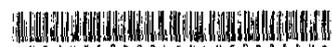
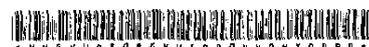
NUMERO DE REPERTORIO: 8.205
FECHA DE REPERTORIO: 21/feb/2013
HORA DE REPERTORIO: 13:16



En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veintiséis de Febrero del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0000578, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Tramites Especiales, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE**, el **30 de enero del 2013**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **MERGESOLINT SOLUTIONS INTEGRAL CIA. LTDA.**, de fojas **24.238 a 24.265**, Registro Mercantil número **3.867**.- 2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley, un extracto de la presente escritura pública.

ORDEN: 8205



AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 28 de Febrero de 2013

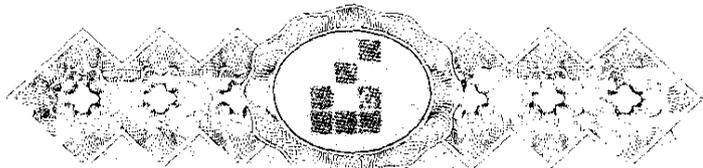
REVISADO POR

Dr. Piero Aycart Vincenzini, Notario Trigesimo del Cantón Guayaquil, de conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial vigente DOY FE. Que la fotocopia precedente compuesta de 15 fojas, es igual al documento original de 15 fojas.

Guayaquil,

05 MAR 2013

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL



Nº 0485857



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13.0009230

Guayaquil, - 9 ABR 2013

Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO C.A.
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **MERGESOLINT SOLUTIONS INTEGRAL CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

 JLCE/evm